

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado instaurado por BEATRIZ DEL SOCORRO TAPIAS MARIN, contra VICTOR HUGO HERNANDEZ PATIÑO, en el cual se encuentran agotadas todas las instancias judiciales. Cali, de Junio 17 de 2022.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1171

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2021-00360-00.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a que se encuentran evacuadas todas las diligencias dentro del presente proceso, y sin trámite pendiente por parte de esta instancia, este despacho judicial ordenara su respectivo archivo.

Igualmente, el apoderado de la parte actora ha puesto a conocimiento la situación actual de los ocupantes del inmueble objeto de restitución, para lo cual el apoderado judicial deberá estarse a lo dispuesto en auto antecedente, mediante el cual se comisionó para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble objeto de este proceso, conforme a lo solicitado.

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la presente demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado instaurado por la señora BEATRIZ DEL SOCORRO TAPIAS MARIN, contra el señor VICTOR HUGO HERNANDEZ PATIÑO, de conformidad con el Artículo 122 del C.G.P., como quiera que no se encuentran actuaciones pendientes de resolver por parte de esta instancia.

SEGUNDO: ESTESE el peticionario a lo resuelto en el Auto Interlocutorio No 0568 de Marzo 28 de 2022.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE
LA JUEZA

Se notifica mediante Estado 108 del 30 de Junio de 2022.

Firmado Por:

**Sonia Duran Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5696d4e429d37364e3ee94216ca94e0e4ca314ad0186a02ee84e392fb9e53f8

Documento generado en 29/06/2022 03:07:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**